



**ANTE**

**EL PLENO DE LA HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DE  
PANAMÁ**

*Amicus Curiae*

**sobre**

**Advertencia de Inconstitucionalidad interpuesta por la firma forense Morgan &  
Morgan, para que se declare inconstitucional el artículo 26 del Código de Familia**

**Presentado por**

**Fundación IGUALES**

**27 de julio de 2017**

**HONORABLE MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE PANAMA (ARTICULO 101 DEL CÓDIGO JUDICIAL):**

**HONORABLES MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, E.S.D:**

Quien suscribe **IVÁN CHANIS BARAHONA**, hombre, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-768-1139 abogado en ejercicio, con domicilio legal ubicado en Vía Cincuentenario, Villalta Finca Chanis, actuando como Presidente y Representante Legal de la Fundación Iguales, por este medio, presento amicus curiae o argumentos, como tercero, dentro de la **Advertencia de Inconstitucionalidad** promovida por la firma forense Morgan & Morgan, representada en este acto por el **LICDO. CARLOS ERNESTO GONZÁLEZ RAMIREZ**, con oficinas legales localizadas en Ave. Paseo del Mar, Urbanización Costa del Este, Edificio MMG, Piso 23, distrito de Panamá, provincia de Panamá, quien actúa en nombre y representación de **ENRIQUE JELENSZKY**, de generales aportadas dentro del citado proceso; para que se declaren inconstitucionales las frases a) "... entre un hombre y una mujer", contenida en el artículo 26 de la Ley N° 3 de 17 de mayo de 1994, "Por la cual se aprueba el Código de la Familia"; b) La frase "... las personas del mismo sexo", incorporada en el artículo 34, numeral 1 del Código de la Familia de la República de Panamá y; c) la frase "Se prohíbe el matrimonio entre personas del mismo sexo", contenida en el artículo 35 de la Ley No. 61 de 2015, que "Adopta el Código de Derecho Internacional Privado de la República de Panamá", conforme a lo siguiente:

Nuestra Fundación es una organización sin fines de lucro que promueve la observancia, promoción y respeto a los derechos humanos como vía para afianzar valores como la tolerancia, la igualdad y el respeto a la diversidad en la sociedad. La Fundación promueve la educación de valores democráticos en base a los principios de libertad, igualdad ante la ley y no discriminación como elementos fundamentales para fortalecer el desarrollo y la paz.

Somos un grupo de panameños comprometidos con la igualdad de todas las personas sin distinción alguna. Apoyamos categóricamente el derecho del ilustre ciudadano panameño, Enrique Jelenszky de que se le reconozca su legítimo derecho al reconocimiento de su matrimonio en la República de Panamá.

En negar el derecho a la institución civil del matrimonio a las personas del mismo sexo es una violación directa de las garantías fundamentales y derechos humanos de todas las personas.

Somos de la opinión que esto es un tema de derechos y de igualdad ante la ley. Reafirmamos lo sustentado en la Advertencia de Inconstitucionalidad de que debe observarse el bloque de la constitucionalidad. Por ende se debe interpretar el caso en luz del Artículo veinticuatro de la Convención Americana de Derechos Humanos, sobre igualdad ante la ley. Y debe leerse directamente en el contenido del artículo siete de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que avala el mismo principio sobre igualdad de las personas ante la ley.

Reiteramos la premisa de que la Constitución no prohíbe el matrimonio entre personas del mismo sexo, por ende debe reglamentarse debidamente el ejercicio a este derecho, sin ninguna prohibición basada en estereotipos y estigmas.

Toda persona humana para su plena realización debe vivir en libertad, igualdad y en ejercicio de su dignidad humana. El matrimonio es parte de esos contenidos necesarios para vivir en igualdad y completa felicidad.

La negación al matrimonio a personas del mismo sexo implica una discriminación, ya que se hace por razones de orientación sexual, identidad o expresión de género, categorías protegidas por nuestro sistema interamericano de derechos humanos.

El mensaje del matrimonio igualitario puede expresarse en que, gay o no gay lo que importa a las personas que te quieren es que estés a salvo y feliz, y tener la habilidad de construir una vida, contribuir a la sociedad, soñar con el compromiso de tener una pareja y formar familia y compartir los mismos derechos y responsabilidades que los demás panameños.

Panamá como Estado comprometido a la observancia, respeto y cumplimiento del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, está en la obligación de reconocer a las personas del mismo sexo el derecho al matrimonio, al derecho a conformar una familia, a su dignidad humana y a satisfacer su realización en sociedad.

La Corte Suprema de Justicia de la República de Panamá tiene en sus manos la responsabilidad de actuar en Derecho y de reconocer lo que le pertenece a una población que durante la historia de nuestro país ha sido invisibilizada, minimizada, discriminada y excluida en el goce y disfrute de sus derechos más elementales. Revertir esta situación, mediante una decisión que no exponga al país internacionalmente, sino

que pueda ser resuelta internamente, sería un avance en el reconocimiento efectivo de los Derechos Humanos de todos sus habitantes, en la democracia en la consecución de la paz social.

Nuestra fundación esta conformada por hombres y mujeres, heterosexuales, gays, lesbianas, queers, jóvenes, adultos mayores, de la ciudad y del interior del país, mestizos, afrodescendientes, blancos, abogados, publicistas, profesores, chefs, economistas, artistas, médicos, y así un sinnúmero de posibles categorías que nuestra sociedad reconoce. Pero para nosotros no existen diferencias, somos todos humanos, y nos motiva el interés común de promover la inclusión de todas las personas en nuestra sociedad. Continuar aportando al beneficio y realización de todas las personas. Estamos comprometidos a que se respete el derecho que Enrique y John tienen a celebrar su derecho al matrimonio, al reconocimiento de su familia y a expresar su amor dentro de la Republica de Panamá.

Con el mayor respeto,

---

Iván Chanis Barahona

Cédula: 8-768-1139

Idoneidad: 9586